



Constancia Secretarial. (08/02/2023) En la fecha, se hace constar que la siguiente providencia se notifica en estados del 09 de febrero de 2023.

Dora Sophia Rodríguez.
Secretaria

Auto de sustanciación
Adjudicación judicial de apoyos
860013110001 2021 00114 00

Mococha, Putumayo, ocho (08) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Revisado el dossier, se evidencia memorial radicado por la apoderada judicial de la parte demandante, en la cual solicitó se requiera a la Alcaldía Municipal - Comisaría de Familia del municipio de Mococha (P), a efecto de dar cumplimiento a lo resuelto mediante auto de sustanciación de fecha 8 de septiembre de 2021 (A.007) y 24 de octubre de 2022(A.054), toda vez que, a la fecha la mencionada dependencia no ha dado trámite a la orden emitida por el Despacho (A.059).

Conforme a lo expresado la judicatura evidencia que pese a haber notificado la providencia del 24 de octubre de 2022 a la Alcaldía Municipal de Mococha, a través de la Comisaría de Familia (A.055), esta no se ha pronunciado sobre el particular, generando retraso en el normal trasegar del proceso, razón por la cual el Juzgado requerirá al ente territorial para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la recepción de la respectiva comunicación proceda a informar los motivos por los cuales no allegó al despacho la nueva Valoración de Apoyos requerida. En caso de haberse remitido a través de correo electrónico, deberá reenviar el mismo correo, toda vez que se ha revisado los canales digitales del juzgado y no obra radicación alguna del trabajo encomendado.

En consecuencia, el Juzgado de Familia del Circuito de Mococha,

RESUELVE

PRIMERO.- REQUERIR a la Alcaldía Municipal de Mococha, a través de la Comisaría de Familia, para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la recepción de la respectiva comunicación, proceda a informar los motivos por los cuales no radicó la nueva Valoración de Apoyos requerida dentro del presente asunto. En caso de haberse remitido a través de correo electrónico, deberá reenviar el mismo correo, toda vez que se ha revisado los canales digitales del juzgado y no obra radicación alguna del trabajo encomendado. Se advierte que, en caso de no cumplir con la carga impuesta, se hará acreedor de las sanciones legales por incumplimiento a orden judicial. Ofíciense lo pertinente a través de correo electrónico y déjese las constancias del caso en el expediente.

SEGUNDO.- Vencido el término otorgado en el numeral primero de esta providencia, procédase a dar cuenta del presente asunto para tomar la decisión que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Juan Carlos Rosero Garcia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Mocoa - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b6b6fd586d74c03b4fda8c7eee0a0395ce48cddd14acad310d6da40d6c293ae4**

Documento generado en 08/02/2023 05:56:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>